

-SUPERINTENDENCIA-

Buenos Aires, 23 de octubre de 1975.-

Visto el presente expediente N° 181.758/75 y su agregado N° 167.104/74 del registro de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, por el que se tramita la renovación del contrato de locación correspondiente al inmueble de la calle Sarmiento N° 444/450 de la ciudad de Neuquén, ocupado por el Juzgado Federal del asiento, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario continuar con la locación del referido inmueble.-

Que a fs. 1/2 el propietario del inmueble solicita un alquiler mensual de PESOS: TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,--) por el término de dos (2) años, a partir del 1° de enero de 1974 y PESOS: CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 5.500,--) una vez finalizadas las mejoras a que se refieren fs. 1/3 del expediente agregado (N° 167.104/74 del registro D.A.C.), adjuntando a fs. 3 la respectiva valuación fiscal.-

Que a fs. 6 el titular del mencionado Juzgado, Dr. Carlos Ramón Arias, emite opinión respecto de la oferta formulada.-

Por ello, y conforme lo dispuesto por las Resoluciones Nos. 300 y 723 dictadas por este Tribunal con fechas 12 de julio y 25 de octubre de 1974, respectivamente,

EL PRESIDENTE RESUELVE:

1°) Autorizar al Dr. Carlos Ramón Arias, titular del Juzgado Federal de Neuquén, a suscribir -ad referendum de su aprobación por esta Corte Suprema- el contrato de locación correspondiente al inmueble de la calle Sarmiento N° 444/450 de la ciudad del asiento, por el término de dos

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////
(2) años, a partir del día 1º de enero de 1974, sobre la base de un alquiler mensual de PESOS: TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,--). Dicho alquiler será elevado a la suma de PESOS: CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 5.500,--) una vez finalizadas las mejoras a que se refieren fs. 1/3 del expediente D.A.C. N° 167.104/74.-

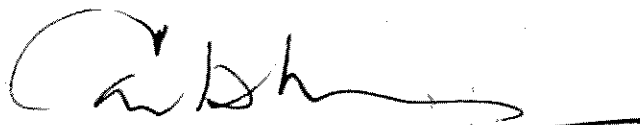
2º) La Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, deberá proceder a la confección del referido contrato, debiéndose estipular expresamente en el mismo, el compromiso del propietario a efectuar las refacciones actualmente necesarias o las que lo sean en lo sucesivo, o aceptar que esas reparaciones se efectúen por la Nación, descontándose su importe de los alquileres a pagar mediante la imputación a ese fin de la diferencia resultante entre el alquiler actual y el que se conviene, hasta la cancelación total del valor que insuman las mismas.-

3º) El gasto que demande lo precedentemente dispuesto deberá imputarse a la Partida pertinente del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financiero del corriente año.-

4º) Regístrese y devuélvase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos. Dése intervención al Registro de Inmuebles Judiciales.-

SECRETARÍA

MIGUEL ANGEL BERCAITZ



CARLOS MARIA BRAVO
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION